



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/134016/2016

Número de resolución: SF/UE/103/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 134016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ALEJANDRA PADILLA RAMÍREZ**, y registrada con el folio número **134016**, consistente en lo siguiente: "**1.- Solicito el monto gastado en la construcción de obras públicas durante la actual administración (desde diciembre de 2010 hasta la fecha de recepción de esta solicitud). Pido que la información sea desagregada por: Concepto, Monto, Dependencia con la que se firmó el contrato, Fecha, Empresa contratada. Además, solicito que se anexen los contratos correspondientes a cada obra.**" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable analizar la viabilidad de los programas de ejecución de las obras públicas que le presenten las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, y en su caso tomar las disposiciones administrativas para asegurar al Estado el cumplimiento de los programas y debida ejecución de las obras públicas.

Que de conformidad con lo establecido el artículo 37 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable es competente para ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública, así como crear el banco de proyectos ejecutivos de obra y ejecutar el programa anual de obra pública del Estado.

Que por lo dispuesto en el artículo 7 fracción I, 59 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, le corresponde proponer, concertar y dirigir las políticas públicas para la elaboración, instrumentación y programación de la inversión gubernamental en materia de infraestructuras y obra pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ALEJANDRA PADILLA RAMÍREZ** y registrada con el folio número **134016**, informando a la solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la facultad y competencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable para ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública, además de tener a su cargo la creación del banco de proyectos ejecutivos de obra, la planeación y presupuestación del Programa Anual de Obra Pública, **razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información pretendida por**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.